



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0833

ING. EDGAR GRANDA MOSQUERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”*;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que las adquisiciones de bienes o servicios, se podrá realizar de

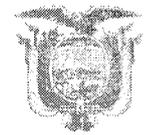


forma directa a través de Catálogo Electrónico en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, en el artículo 6, número 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;
- Que, el Instructivo para el uso de servicio de reencauche en los neumáticos de los vehículos de la Administración Pública Central e Institucional, en el artículo 2 establece que:
- “(...) Con el propósito de evitar la paralización de la flota vehicular de las instituciones sujetas a este instructivo, como consecuencia del reencauche de los neumáticos de sus respectivos vehículos, las instituciones de la administración pública central deberán abastecerse de un lote de neumáticos nuevos o reencauchados para recambios temporales durante el proceso de reencauche.(...); Artículo 4.-Las entidades de la administración pública central e institucional procederán a la compra de neumáticos nuevos, en cualquier tiempo, siempre y cuando el neumático a ser reemplazado haya sido reencauchado, al menos, una vez, conforme el cumplimiento de los porcentajes de reencauche especificados en los párrafos precedentes, declaración que deberá constar en los pliegos de los procesos de compras públicas para adquisición de neumáticos.(...)”*;
- Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución Nro. 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;



- Que, mediante Acción de Personal Nro. 460 de 27 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al Ing. Edgar Vinicio Granda Mosquera, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Dirección Administrativa la autorización de las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2019-1559-M de 16 de octubre de 2019, el Director Técnico Zonal 2, se dirige a la Directora Financiera para solicitarle se emita la certificación de disponibilidad presupuestaria en la partida 531411 – Partes y repuestos, con el fin de iniciar con el proceso de contratación;
- Que con memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2019-1571-M de 16 de octubre de 2019, el Director Técnico Zonal 2, se dirige al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y al Director Administrativo; para solicitar se emita la validación de la planificación, constancia en el Plan Anual de Contrataciones-PAC y presupuesto 2019; de la adquisición de 4 neumáticos para la estación móvil sacer conforme Informe Técnico IT-CZ02-C-2019-0987 de 10 de septiembre de 2019;
- Que, mediante formulario de constancia de requerimiento en la planificación, PAC y presupuesto, número 2019-UIO-125, se verificó la constancia en el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la ARCOTEL;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1964-M de 21 de octubre de 2019, la Directora Financiera, certificó el monto presupuestario por USD 777,77 incluido el IVA, en la partida 531411 – “Partes y repuestos”, dentro del presupuesto del ejercicio económico 2019, con formulario de certificación Nro. 688;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZ02-2019-1598-M de 21 de octubre de 2019, el Director Técnico Zonal 2, solicita al Director Administrativo, disponga se continúe con el respectivo trámite para la adquisición de 4 neumáticos para el vehículo Nissan Patrol, que cuenta con equipos instalados de la estación Móvil SACER, adjuntando para tal efecto los formularios de Términos de Referencia, Estudios Previos, Certificación presupuestaria, Informe Técnico y demás documentos habilitantes del proceso;
- Que, a través de disposición inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2019-1598-M, dentro del sistema de gestión documental Quipux, el Director Administrativo, señala; *“Previo a continuar el trámite respectivo verificar que se cuente con toda la documentación en concordancia a lo que determina la normativa legal”*;
- Que, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2019, el señor Pedro Tercero, responsable del Área de Contratación Pública, solicita a la Coordinación Zonal 2, textualmente lo siguiente: (...) *remita un informe que permita verificar el cumplimiento de los porcentajes de reencauche en el presente año; o, de ser*



necesario los informes técnicos para justificar el no reencauche, requisito indispensable de acuerdo a la normativa para que esta Dirección continúe con el proceso de compra de neumáticos,(...)"

- Que, con memorando Nro.ARCOTEL-CZO2-2019-1654-M de 28 de octubre de 2019, el Coordinador Zonal 2, remite el informe de compra y reencauche de llantas para los vehículos de la CZO2, adjuntando al mencionado memorando el informe técnico No.IT-CZO2-C-2019-1227 e informe técnico de la Mecánica MUD FACTOR.
- Que, con memorando Nro.ARCOTEL-CZO2-2019-1681-M de 31 de octubre de 2019, dirigido al Director Administrativo, el Coordinador Zonal 2, realiza un alcance al memorando Nro.ARCOTEL-CZO2-2019-1654-M de 28 de octubre de 2019, comunicando que la Coordinación Zonal 2, realizó los procesos de reencauche y compra de neumáticos en el año 2017;
- Que, a través de disposición inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2019-1681-M, dentro del sistema de gestión documental Quipux, el Director Administrativo, señala: *"para conocimiento y trámite de acuerdo a nuestras competencias."*;
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, previstos para este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- ARTÍCULO UNO.-** Aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, signado con código CE-ARCOTEL-34-19-M, para la **"ADQUISICIÓN DE 4 NEUMÁTICOS 265-70R16 PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 2 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, con un presupuesto referencial de USD 694,44 sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria Nro. 531411 – "Partes y repuestos", conforme consta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1964-M de 21 de octubre de 2019.
- ARTÍCULO DOS.-** Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, proceda con la adquisición directa de los 4 neumáticos 265-70r16 para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

ARTÍCULO TRES.- Delegar al Ing. Mario Obando Basantes, servidor de la Coordinación Zonal 2, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, coordine la entrega de los 4 neumáticos 265-70r16 para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, especificaciones técnicas, suscriba las correspondientes actas de entrega recepción que correspondan y más documentación que se genere de su ejecución.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 2.

ARTÍCULO CINCO.- Para ejecución de esta Resolución, se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

- 6 NOV 2019

Ing. Edgar Granda Mosquera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo G.	D.
Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios	D.
Aprobado por: Pedro Tercero	D.